

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV	Salta, 8 de agosto de 1983	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368

Nº. 11.782

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Gobernador

Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JULIO ANGEL VICENTE
Ministro de Economía

Dr. GUSTAVO SALAZAR
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO
GARCIA CAINZO**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$a 12,—	\$a 0,10,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 22,—	\$a 0,10,— ” ”
Avisos Comerciales	\$a 22,—	\$a 0,10,— ” ”
Avisos Administrativos	\$a 12,—	\$a 0,10,— ” ”
Edictos de Mina	\$a 12,—	\$a 0,10,— ” ”
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 12,—	\$a 0,10,— ” ”
Edictos Judiciales	\$a 10,—	\$a 0,10,— ” ”
Poseción Veinteñal	\$a 22,—	\$a 0,10,— ” ”
Edictos Sucesorios	\$a 12,—	\$a 0,10,— ” ”
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 22,—	\$a 0,10,— ” ”
Remates Varios	\$a 12,—	\$a 0,10,— ” ”
Balances	\$a 20,—	(ocupando más de ¼ de página y hasta ½ página), \$a38,— (ocupando más de ½ página y hasta una página); más un adicional de \$a 27,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 100,—
Semestral	\$a 75,—
Trimestral	\$a 45,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 1,50,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 2,—
Atrasado más de un año	\$a 3,—
Separata	\$a 4,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 6135	2-8-83	Ratifica el convenio de creación de la Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE.), suscripto en la Ciudad de Buenos Aires	3518
DECRETOS			
S.G.G. Nº 1116 del 27-7-83	— Pone int. a cargo de las Secretarías de Estado de Obras Públicas, de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía al Ing. Héctor Enrique Hoyos		3523
S.G.G. Nº 1117 del 27-7-83	— Pone en posesión a autoridades de la Provincia		3523

	Pág.
S.G.G. Nº 1119 del 30-7-83 — Queda asumido el mado gubernativo de la Provincia ..	3523
M.G. Nº 1120 del 30-7-83 — Declara feriado en el Dpto. de Chicoana el día 1º-8-83, con motivo de realizarse los festejos del Día del Tabaco	3523
M.G. Nº 1128 del 1º-8-83 — Designa a profesionales en el Poder Judicial de la Provincia - Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán	3524

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1118 del 29-7-83 — Otorga un anticipo de coparticipación a la Municipalidad de la Ciudad de Salta	3524
S.G.G. Nº 1124 del 1º-8-83 — Otorga un subsidio a favor de Pro Cultura Salta	3524
M.E. Nº 1125 del 1º-8-83 — Otorga un anticipo de coparticipación a A.G.A.S.	3524
S.G.G. Nº 1138 del 1º-8-83 — Aprueba la Lic. Pública Nº 1, convocada por la Direc. Gral. de Administración de la Gobernación	3524

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.G. Nº 822-D del 27-7-83 — Aprueba el estatuto social de la entidad denominada Club Banco Nación - Salta, Deportivo, Social y Cultural	3525
M.B.S. Nº 823-D del 1º-8-83 — Aprueba contratos suscriptos entre la Provincia de Salta y diverso personal	3525
M.E. Nº 334 del 22-7-83 — Autoriza por intermedio de la Direc. Gral. de Administración de Personal, el llamado a Concurso Cerrado Interno para cubrir cargos en la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	3525
M.E. Nº 353 del 2-8-83 — Dar por concedida la licencia extraordinaria c/goce de haberes usufructuada por el Sr. Carlos Hugo Oulier ...	3526

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 50231 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 8/83	3526
Nº 50230 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 17/83	3526

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 50168 — Casimiro Flores	3526
----------------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 50238 — Cardozo, Rufino	3527
Nº 50237 — Aquino, Celestino	3527
Nº 50234 — Eleodoro Torcuato Urzagasti	3527
Nº 50233 — Joaquín Rodríguez	3527
Nº 50221 — López Felisa Amalia	3527
Nº 50220 — Blanca Angélica Aguirre de Liendro	3527
Nº 50218 — Frías, Humberto	3527
Nº 50217 — Hodi Juan Carlos Luis	3527
Nº 50216 — Gutiérrez Adolfo y/o Gutiérrez Adolfo Lisardo	3527
Nº 50207 — Nigro Miguel y Aramburu de Nigro Dolores	3528
Nº 50206 — Sibila Domingo	3528
Nº 50201 — Marinero Fili Salvador	3528
Nº 50197 — Guzmán Haydeé	3528
Nº 50194 — Arias Mercedes y Julia Hoyos	3528

REMATES JUDICIALES

Nº 50241 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-024.920/81	3528
Nº 50240 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-38.022/82	3529
Nº 50239 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 1/A-23.086/81	3529
Nº 50235 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 15.807/79	3529
Nº 50226 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-29.645/82	3529
Nº 50225 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-34.760/82	3529

POSESION VEINTEÑAL

Nº 50200 — Vidal Durán Villegas y/o sus herederos	3530
---	------

EDICTOS JUDICIALES

	Pág.
Nº 50224 — Eleuterio Delgado	3530
Nº 50208 — Bejarano Irma	3530

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 50236 — Tekton S. A.	3530
------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 50167 — Mallarca Turismo	3531
-----------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 50232 — E.D.N.A. S.A., para el día 23-8-83	3531
Nº 50196 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S. A., para el día 27-8-83	3531
Nº 50195 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S. A., para el día 27-8-83	3531

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 50242 — Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social, para el día 10-9-83 ...	3532
Nº 50229 — Asociación de Dietistas y Nutricionistas de Salta, para el día 1º-9-83	3532

AVISO GENERAL

Nº 50190 — Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta	3532
---	------

RECAUDACION

Nº 50228 — Del día 5-8-83	3532
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY Nº 6135 .. Salta, 2 de agosto de 1983

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10-04391/82.

VISTO lo actuado en Expediente Nº 10-04391/82 del Registro de la Secretaría de Estado de Planeamiento, el Convenio sobre distribución de cupos de aguas del Río Bermejo a régimen natural y la Ley Nº 22697 del 17 de diciembre de 1982 y lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio de creación de la Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE.), suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 2 de Octubre de 1981, cuyo texto se agrega como anexo Nº 1 y forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Apruébase el Estatuto de la Comisión Regional del Río Bermejo, suscripto en la ciudad de Resistencia a los 14 días del mes de octubre de 1982 entre el Estado Nacional y las Provincias del Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero, cuyo textos se agregan como anexo II y forma parte de la presente ley.

Art. 3º — Apruébase el convenio sobre distribución de cupos de agua del Río Bermejo, firmado en la ciudad de Resistencia a los 14 días del mes de octubre de 1982, entre las Provincias del Chaco, Formosa, Jujuy y Salta; cuyo texto se agrega como anexo III y forma parte de la presente ley.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

ANEXO I

En la Ciudad de Buenos Aires, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con la presencia del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, Teniente General (R)

D. Roberto Eduardo VIOLA, se reúnen sus Excelencias los señores Gobernadores de las Provincias del Chaco, Coronel (R) D. José David Alberto Ruiz Palacios, de Formosa, Escribano D. Rodolfo Emilio Rhiner, de Jujuy, Doctor D. Rafael Zenón Jauregui, de Salta, Capitán de Navío (R) D. Roberto Augusto Ulloa, de Santa Fe, Contraalmirante (R) D. Rodolfo Carmelo Francisco Luchetta y de Santiago del Estero, General de Brigada (R) D. César Fermín Ochoa, a los efectos de concertar las bases para la creación de un organismo interjurisdiccional con autoridad y competencia suficientes para la dirección del aprovechamiento racional y múltiple de los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bermejo, coincidiendo en las siguientes consideraciones:

Que es imprescindible adoptar una decisión política que, fundamentada en una visión global de la Cuenca del Río Bermejo, ofrezca soluciones orgánicas y progresivas, sin comprometer la unidad y eficiencia del sistema.

Que los antecedentes existentes a través del tiempo ponen de manifiesto la voluntad conjunta de las jurisdicciones interesadas de llevar adelante un proyecto regional que responda a las características y envergadura de los problemas a cuya solución es imprescindible proveer.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional y para los Gobiernos de las Provincias ribereñas del Río Bermejo, así como para los de Santa Fe y Santiago del Estero, promover y ejecutar las acciones tendientes a lograr el aprovechamiento hídrico integral de la Cuenca del Río Bermejo como factor desencadenante para el desarrollo pleno de su zona de influencia y su conexión e inserción en el resto del país y en el continente, sin perjuicio de los derechos que constitucionalmente asisten a las Provincias.

Que, en ese orden de objetivos, resulta necesario asegurar la navegación fluvial y facilitar la salida de Bolivia hacia el Océano Atlántico y la vinculación fluvio-ferroviaria de la República Argentina con el Océano Pacífico.

Que corresponde a la jurisdicción nacional adoptar, aquellas medidas que conduzcan a la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las Provincias así como proveer a la seguridad de las fronteras, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la libre navegación de los cursos de agua interiores, la habilitación de puertos y las negociaciones necesarias para el mantenimiento de las buenas relaciones con las potencias extranjeras.

Que, paralelamente, las jurisdicciones provinciales conservan para sí todos aquellos poderes no delegados en la Nación.

Que la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata ha elaborado un proyecto de Plan Maestro de la Cuenca del Río Bermejo en su espacio nacional en cumplimiento de la resolución conjunta Nº 1155 y 865 de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Cultos y de Economía, Hacienda y Finanzas, respectivamente.

Por las razones expuestas, la Nación y las Provincias

ACUERDAN:

Artículo 1º — Crear la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE) integrada por un Ministro del Poder Ejecutivo Nacional y los señores Gobernadores de las Provincias del Chaco, For-

mosa, Jujuy, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero, que pasan a constituir el Consejo de Gobierno de dicha Comisión.

Art. 2º — El Ministro representante del Poder Ejecutivo Nacional actuará como Presidente del Consejo de Gobierno de la Comisión Regional del Río Bermejo.

Art. 3º — El Consejo de Gobierno sesionará con la totalidad de sus miembros. Si convocada la reunión no se lograra dicha totalidad, el Presidente llamará a una segunda reunión, la que sesionará válidamente con un mínimo de cinco miembros. En todos los casos las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno, esto es, con un mínimo de cinco votos.

Art. 4º — El objeto de la Comisión Regional del Río Bermejo será el de adoptar las decisiones políticas y ejercer la dirección de las acciones necesarias para el aprovechamiento integral, racional y múltiple de los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bermejo, todo ello en forma coordinada y teniendo en mira el interés común que lleva a la creación de la Comisión.

Art. 5º — Cualquier acto de la Comisión Regional del Río Bermejo que pudiere perjudicar los derechos de dominio de las aguas que corresponden a cada parte, no obligarán al afectado.

Art. 6º — Constituir una Subcomisión para que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Gobierno:

1) En un plazo de treinta (30) días, un proyecto de Estatuto de la Comisión Regional creada por el artículo 1º.

2) En un plazo de sesenta (60) días, el proyecto de un Plan de aprovechamiento de los recursos hídricos del Río Bermejo.

En prueba de conformidad el Excelentísimo señor Presidente de la Nación y sus Excelencias los señores Gobernadores de las Provincias del Chaco, de Formosa, de Jujuy, de Salta, de Santa Fe y de Santiago del Estero, proceden a firmar siete (7) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

ANEXO II

COMISION REGIONAL DEL RIO BERMEJO ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Capacidad, Organización, Sede.

Artículo 1º — La Entidad Regional creada por el Acuerdo firmado en Buenos Aires entre la Nación y las Provincias del Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero el 2 de Octubre de 1981, se denominará "Comisión Regional del Río Bermejo" (COREBE) y se regirá por las disposiciones establecidas en dicho Acuerdo, las leyes provinciales y nacional ratificatorias, este Estatuto y las normas, directivas o reglamentos que se dictaren en el futuro.

Art. 2º — La COREBE tendrá como objeto adoptar las decisiones y ejercer la dirección de las acciones necesarias para el aprovechamiento integral, racional y múltiple de los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bermejo, todo ello en forma coordinada y teniendo en mira el interés común de las partes que la integran.

Art. 3º — La COREBE tendrá personalidad

jurídica para el cumplimiento de su objeto, con capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado. En todos sus actos podrá usar indistintamente su denominación completa o la sigla COREBE.

Art. 4º — Son órganos de la COREBE el Consejo de Gobierno y el Directorio.

Art. 5º — La COREBE tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer subedes en cualesquiera de las Provincias integrantes del Acuerdo, así como delegaciones, agencias y representaciones. El Consejo de Gobierno fijará oportunamente la sede del Directorio.

CAPITULO II

Consejo de Gobierno, Organización, Régimen Funcional, Atribuciones

Art. 6º — Organización.

- a) El Consejo de Gobierno es el órgano superior de la Entidad y estará integrado por un Ministro a designar por el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobernadores de las Provincias del Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero. El ejercicio de estos cargos es indelegable.
- b) **Presidente.** La presidencia del Consejo de Gobierno será ejercida por el Ministro designado por el Poder Ejecutivo Nacional.
- c) **Vicepresidente.** La vicepresidencia del Consejo de Gobierno será ejercida en forma anual y rotativa, por el Gobernador de cada una de las Provincias intervinientes siguiendo el orden alfabético de aquellas.

La designación del primero de los Vice-Presidentes se hará por sorteo.

Art. 7º — Régimen funcional.

- a) El Consejo de Gobierno se reunirá, ordinariamente una vez por año y extraordinariamente, cuando lo decida la Presidencia o lo solicite uno de sus miembros. Las reuniones se celebrarán en la sede de la COREBE o en un lugar que fije la Presidencia.
- b) El Consejo de Gobierno sesionará con la totalidad de sus miembros. Si convocada la reunión no se lograra dicho quórum, el Presidente llamará a una segunda reunión, la que sesionará válidamente con un mínimo de cinco miembros. En todos los casos las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno, esto es, con un mínimo de cinco votos.
- c) El Presidente del Consejo de Gobierno asumirá la representación de la COREBE.
- d) El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia hasta la designación del reemplazante o reintegro del titular.
- e) El Presidente, en su carácter de representante del PEN o a pedido del Consejo de Gobierno, podrá requerir la opinión o asesoramiento de los organismos públicos o privados que considere convenientes.

Art. 8º — Atribuciones.

Compete al Consejo de Gobierno cumplir y hacer cumplir el objeto de la COREBE, y en particular:

- a) Entender en la elaboración y aprobación del Plan de Aprovechamiento de los re-

ursos hídricos del Río Bermejo y promover su aprobación por una ley Nacional y leyes provinciales.

- b) Aprobar o promover la aprobación de las sucesivas fases de ejecución del Plan.
- c) Proponer la asignación de funciones y tareas relacionadas con el plan a los organismos oficiales, y una vez aprobadas por las autoridades competentes, adoptar las medidas conducentes a su ejecución.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo Anual, y el Presupuesto Anual del Organismo y gestionar los fondos y créditos necesarios.
- e) Aprobar la Memoria Anual y los Estados Contables del ejercicio.
- f) Promover la concertación de acuerdos interjurisdiccionales.
- g) Asumir las funciones que le fueran asignadas por el Gobierno Nacional en la programación y ejecución de las obras binacionales de la Cuenca del Río Bermejo.
- h) Promover la obtención de avales, proponer las expropiaciones y otras restricciones al derecho de propiedad y aprobar o intervenir en la adopción de todo tipo de medidas, disposiciones o actos, de naturaleza jurídica, política, financiera o administrativa, necesarias para la ejecución del Plan.
- i) Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, y el régimen de contratación de obras, suministros y servicios.
- j) Delegar en el Directorio aquellas facultades que hagan a un mejor manejo operativo de la Comisión.

CAPITULO III

Directorio - Organización - Régimen Funcional

Art. 9º — Organización.

- a) El Directorio es el órgano ejecutor de las decisiones del Consejo de Gobierno y estará integrado por un Director designado por cada una de las partes de la COREBE.
- b) El Directorio será asistido por un Gerente General, designado por el Consejo de Gobierno y las demás dependencias que fije la estructura orgánica.

Art. 10. — Régimen funcional.

- a) El Directorio se reunirá periódicamente en la forma y con la frecuencia que determine el reglamento interno.
- b) Para integrar el quórum y adoptar las decisiones se procederá conforme a lo establecido en el artículo 7º, inc. b) de este Estatuto.
- c) El Director que designe el Ministro del PEN, que integra el Consejo de Gobierno, actuará como Presidente del Directorio. La Vicepresidencia se ejercerá en forma similar a la del Consejo de Gobierno.

Art. 11. — Atribuciones.

- a) **Del Directorio**

El Directorio tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir las resoluciones e instrucciones del Consejo de Gobierno y en particular:

1. Preparar las reuniones del Consejo de Gobierno y la documentación que deba ser tratada en las mismas.

2. Administrar los fondos de la COREBE y celebrar todos los actos, acuerdos, contrataciones, y designación de personal necesarios para el cumplimiento de su cometido de acuerdo al régimen que establezca el Consejo de Gobierno.
3. Las demás funciones que le asigne o delegue el Consejo de Gobierno.

b) **Del Gerente General**

Asistir al Directorio en el cumplimiento de sus funciones y ejecutar todas las tareas que le sean encomendadas y en particular:

1. Proyectar el Plan de Fase, el Plan de Trabajo Anual y el Presupuesto Anual y, una vez aprobados, ejecutarlos.
2. Dirigir el personal que le asigne la estructura orgánica.
3. Suscribir en representación de la COREBE los Actos Jurídicos y Administrativos de acuerdo al régimen que establezca el reglamento interno.
4. Proyectar la Memoria Anual y los Estados Contables.

CAPITULO IV

Recursos y Patrimonio

Art. 12. — Recursos de la COREBE.

- a) Recursos Ordinarios
 1. Los que anualmente le asignen el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales.
 2. Los provenientes del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo Nacional para Grandes Obras Hidroeléctricas que le sean asignados.
 3. Los provenientes de la prestación de servicios que le requieran las partes u otros organismos, públicos o privados.
- b) Recursos Extraordinarios.
 1. Los provenientes de la eventual formalización de contratos por el sistema de "Concesión de Obra Pública".
 2. Las contribuciones, donaciones y legados de entidades nacionales, provinciales e internacionales, públicas o privadas, y de personas de existencia visible, con la previa aceptación del Consejo de Gobierno.
 3. Los provenientes de otros organismos o fondos creados o a crearse.
- c) Recursos Financieros.
 1. Los Créditos otorgados por el Gobierno Nacional y por los Gobiernos Provinciales para fines determinados.
 2. Los préstamos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.
 3. Los préstamos de fuentes financiera nacionales, extranjeras o internacionales y de empresas privadas proveedoras de equipos y servicios.

Art. 13. — Las Provincias harán aportes iguales para la atención de los gastos de funcionamiento de la COREBE y para los estudios y obras de interés común.

Cuando se trate de estudios u obras que interesen o beneficien en forma exclusiva o principal a una o algunas de ellas, el Consejo de Gobierno establecerá la proporción de los aportes de las Provincias.

Art. 14. — Los aportes de la Nación serán fijados por el Poder Ejecutivo Nacional teniendo en cuenta, entre otros factores, el monto y destino de los aportes provinciales y el interés nacional en los estudios y obras de que se trate.

Art. 15. — El patrimonio de la COREBE se integrará con los bienes y deudas que se le incorporen, reflejándose en los Estados Contables del organismo.

CAPITULO V

Ejercicio Financiero

Art. 16. —

- a) El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año.
- b) El Directorio presentará hasta el 31 de marzo de cada año, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, la Memoria Anual, y los Estados Contables.
- c) La fiscalización contable será ejercida por el Tribunal de Cuentas de la Nación.
- d) El Directorio elevará al Consejo de Gobierno el proyecto de Presupuesto y Plan de Trabajo Anual antes del 30 de septiembre del año precedente.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 17. — La COREBE se mantendrá constituida hasta el cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 2º, Capítulo I de este Estatuto.

Art. 18. — En todos los casos en que la COREBE sea parte, será de aplicación las normas que la rigen y, supletoriamente, la legislación nacional que resulte aplicable.

Art. 19. — Este Estatuto sólo podrá ser modificado, total o parcialmente, por decisión del Consejo de Gobierno, ratificada por las correspondientes leyes provinciales y nacional.

Art. 20. — La COREBE y sus miembros integrantes estimularán el desenvolvimiento y la colaboración de entidades privadas sin fines de lucro cuyos objetivos sean coincidentes con los de la COREBE.

Art. 21. — La COREBE utilizará con preferencia, en paridad de condiciones, prestaciones profesionales, mano de obra, equipos y servicios disponibles en las partes signatarias.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Art. 22. — Este Estatuto será ratificado, dentro de los treinta (30) días de aprobado por el Consejo de Gobierno, por Ley de las Provincias y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Ley Nacional ratificatoria.

Art. 23. — Dentro de los treinta (30) días de promulgada la Ley Nacional a que se refiere el artículo anterior, se integrará el Directorio.

Art. 24. — El Directorio, dentro de los sesenta (60) días de constituido, redactará el Reglamento Interno y lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Art. 25. — El presente Estatuto será presentado para la ratificación prevista en el artículo 22 con posterioridad a la sanción de la Ley Nacional por la cual se ratifica el Acuerdo firmado en Buenos Aires entre la Nación y las Provin-

cias del Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero el 2 de octubre de 1981, de creación de la COREBE.

En prueba de conformidad el señor Ministro del Interior, General de División D. Llamil Reston, y los Gobernadores de las Provincias del Chaco, Coronel (RE) D. José David Alberto Ruiz Palacios; Formosa, Escribano D. Rodolfo Emilio Rhiner; Jujuy, Doctor D. Gregorio Horacio Guzmán; Salta, Capitán de Navío (R) D. Roberto Augusto Ulloa; Santa Fe, Don Roberto Enrique Casis; y Santiago del Estero, Doctor D. Carlos Alberto Jensen Viano, firman siete ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en Resistencia a los 14 días del mes de octubre de 1982.

ANEXO III

Convenio sobre Distribución Cupos de Agua del Río Bermejo

En la Ciudad de Resistencia, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, reunidos los señores Gobernadores de las Provincias del Chaco, Coronel (R) D. José David Ruiz Palacios; de Formosa, Escribano D. Rodolfo Emilio Rhiner; de Jujuy, Doctor D. Gregorio Horacio Guzmán y de Salta, Capitán de Navío (R) D. Roberto A. Ulloa;

DECLARAN:

Que el aprovechamiento del río Bermejo constituye la base imprescindible para al desarrollo social y económico de una extensa región del Norte Argentino, por ser la fuerte principal de abastecimiento de los distintos usos hídricos.

Que las características hidrológicas del río Bermejo, en que alternan grandes crecidas con acentuados estiajes, hacen necesaria la construcción de obras hidráulicas de regulación, a fin de asegurar la debida disponibilidad de caudales, como así también la adopción de aquellas medidas que tiendan al control de la erosión y mejoramiento de la Cuenca.

Que hasta tanto se alcancen estos objetivos, es posible y conveniente promover las acciones necesarias para un aprovechamiento provisorio y equitativo el recurso fluvial, a régimen natural, sobre la base de la disponibilidad de agua en los distintos períodos del año y en particular en los períodos de estiaje.

Que el estudio efectuado por encargo del Comité de Cuenca Hídrica del Río Bermejo, sobre disponibilidad de caudales mínimos, permite establecer las bases para la distribución provisorio del agua entre las Provincias integrantes de la Cuenca, en tanto y en cuanto se trate de régimen a río no regulado y con arreglo a los datos y recomendaciones allí consignados.

Que en relación con lo expuesto, resulta conveniente prever las medidas necesarias para la determinación y control de los cupos correspondientes y las que se requieran para el cumplimiento del Acuerdo y posteriores ajustes.

Por ello, las Partes celebran el siguiente Convenio sobre Distribución de Caudales del Río Bermejo a Régimen Natural, no Regulado:

Primero: Las Partes se comprometen a intensificar sus esfuerzos para lograr la construcción de las obras hidráulicas que permitan la progresiva regulación del río.

Segundo: Hasta tanto se construyan obras de regulación, el uso y distribución del agua a río no regulado, se ajustará a las siguientes bases:

- a) Se tomarán en cuenta los caudales no regulados del Río Bermejo inmediatamente aguas abajo de las Juntas de San Francisco. Las Provincias de Salta y Jujuy mantendrán, de aguas arriba del punto indicado, los usos consuntivos actuales autorizados en virtud de concesión, permiso y usos y costumbres, pudiendo las mismas otorgar concesiones y permisos de usos de agua que no superen en cada una de estas Provincias, el porcentaje de caudal que se les asigna en dichas Juntas de acuerdo con el presente Convenio. La Provincia de Salta podrá hacer uso del cupo que le corresponde, en las Cuencas del Río San Francisco o del Río Bermejo, según sus particulares preferencias de desarrollo. Si lo hiciera aguas arriba de las Juntas de San Francisco se deducirá esa cantidad de la que le corresponde aguas abajo de ese punto; pero siempre con la limitación que se establece en g). La Provincia de Jujuy podrá hacer uso del Cupo correspondiente en la Cuenca del Río San Francisco.
- b) En lo que excede al cupo de caudales que les corresponde por este instrumento, las Partes se comprometen a no autorizar nuevas derivaciones para uso consuntivo sin el previo intercambio de información y consulta. Asimismo se comprometen a reprimir toda captación o uso clandestino.
- c) Las Partes se comprometen a adoptar medidas que tiendan a mejorar la eficiencia del uso del agua.
- d) Toda nueva obra hidráulica de aprovechamiento que no implique regulación, que proyecte o autorice cualquiera de las Partes, será comunicada oportunamente al Comité de Cuenca Hídrica del Río Bermejo, con los planos y datos técnicos que permitan evaluar su incidencia en el régimen del río. El Comité deberá establecer el procedimiento a que se ajustará este compromiso.
- e) En los caudales de estiaje, se asignarán los siguientes porcentajes de aportes de los ríos Bermejo y San Francisco: 79% y 21%, respectivamente, en las Juntas de San Francisco.
- f) De los caudales del Río Bermejo, aguas abajo de las Juntas de San Francisco, se conviene en reservar un caudal de mantenimiento del cauce que preventivamente se establece en 15 m³/seg., siendo objeto de distribución en cupos porcentuales por Provincia el caudal mensual que exceda esa cifra. El caudal de mantenimiento del cauce, que aquí se establece, podrá ser modificado por acuerdo de las Partes cuando las sucesivas observaciones y mediciones así lo aconsejen.
- g) El Río San Francisco, al solo efecto de este Convenio, se dividirá en la siguiente proporción: 78% para Jujuy y 22% para Salta, según los caudales que conduzca el río en la cotación de aforos de Puente Ca

rretero. Estos caudales podrán ser derivados totalmente cuando en Juntas de San Francisco, el Río Bermejo aporte por lo menos 35,34 m³/seg. Si se produjeran caudales inferiores a esa cifra, se reducirá proporcionalmente la cantidad a derivar en el San Francisco, según su aporte al caudal de estiaje.

h) Para la determinación de los cupos de las Provincias integrantes de la Cuenca se tomará como base la siguiente tabla de caudales de la serie 1947/74 con 85% de probabilidad de permanencia en las Juntas de San Francisco: Enero 282,9 m³/s.; Febrero 555,8 m³/s.; Marzo 434,8 m³/s.; Abril 242,4 m³/s.; Mayo 143,1 m³/s.; Junio 107,0 m³/s.; Julio 80,5 m³/s.; Agosto 63,7 m³/s.; Septiembre 52,4 m³/s.; Octubre 44,6 m³/s.; Noviembre 53,5 m³/s.; y Diciembre 130,9 m³/s.; A esos valores se deberá deducir el mínimo de 15 m³/seg. para mantenimiento del cauce. Esta tabla se reajustará a tenor de los resultados de nuevos estudios o mediciones que demuestren mayor o menor disponibilidad de agua.

i) A partir de las Juntas de San Francisco, se distribuirá el caudal del Río Bermejo entre las Partes, en los siguientes porcentajes: Chaco 27%, Formosa 27%, Jujuy 19% y Salta 27%, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en párrafo in-fine del inciso a).

Tercero: Las Provincias acuerdan la necesidad de establecer las estaciones de aforo que sean menester para una correcta aplicación de presente Convenio.

Cuarto: Se deja establecido que el presente Convenio por sus características es de carácter provisorio y por lo tanto no crea derechos ni obligaciones a las Partes en su futuro planeamiento a río regulado. Asimismo perderá efecto automáticamente cuando se ejecuten obras de regulación que modifiquen sensiblemente los caudales del período de estiaje.

Quinto: Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETOS

Salta, 27 de Julio de 1983

DECRETO Nº 1116

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizarán a la Capital Federal los Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía, ingenieros Alberto Antonio Fissore, Héctor Gardey y señor Osvaldo Raúl Sosa, respectivamente, a partir del día 27 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Obras Públicas, de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, ingeniero Héctor Enrique Hoyos, a partir del día 27 de julio del corriente año y mientras duren las ausencias de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez

Salta, 27 de Julio de 1983

DECRETO Nº 1117

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Capital Federal el que suscribe a partir del día 27 de julio del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Roberto Enrique Díaz, a partir del día 27 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Alberto Domingo García Cainzo, a partir del día 27 de julio del año en curso y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez

Salta, 30 de Julio de 1983

DECRETO Nº 1119

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso del viaje oficial realizado a la Capital Federal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez

Salta, 30 de Julio de 1983

DECRETO Nº 1120

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que el día 1º de agosto de cada año, se ha instituido como el "Día del Tabaco" en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Chicoana, por expediente Nº 53-33.908, solicita se declare feriado el día 1º de agosto de cada año, a efectos de que en la misma se concentre la celebración de tal festividad;

Que por tal motivo y a efectos de procurar la plena participación de la comunidad de la zona en los actos respectivos;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase feriado en el Departamento de Chicoana el día 1º de agosto de cada año, con motivo de que en la localidad de Chicoana, cabecera del Departamento, se realizarán los festejos del "Día del Tabaco".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez

Salta, 1º de Agosto de 1983

DECRETO Nº 1128

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de cubrir cargos vacantes existentes en el Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en el Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán, a los profesionales que seguidamente se detallan, en los cargos que se indican y a partir de las fechas en que tomen posesión de sus funciones:

Dr. Lucas Fernando Lencinas, C. 1946, M. I. Nº 8.247.375, como Juez Correccional y de Menores.

Dr. Carlos Alberto Herrera, C. 1949, M. I. Nº 7.850.188, como Agente Fiscal de Primera Instancia Nº 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez - García Caínzo**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1118 - 29-7-83 - Expte. Nº 11-18.905/83.

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, un anticipo de coparticipación por la suma de Tres millones de pesos argentinos (\$a. 3.000.000) a reintegrarse en cuatro (4) cuotas mensuales a partir del mes de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la ciudad de Salta, la suma de Tres millones de pesos argentinos (\$a. 3.000.000) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el artículo 1º.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1124 - 1º de Agosto de 1983 - Expediente Nº 01-34316/83.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de Pesos Argentinos veinte mil (\$a. 20.000), a favor de Pro Cultura Salta, para ser destinados al pago de deudas contraídas con motivo de la realización del VII Abril Cultural Salteño, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la suma de Pesos Argentinos Veinte mil (\$a 20.000), para que ésta a su vez por intermedio de su Departamento Contable, haga efectiva dicha suma con cargo de oportuna rendición de cuentas, a Pro Cultura Salta, en concepto del subsidio que se le otorgara por el artículo anterior.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1125 - 1º-8-83 - Expte. Nº 34-124677/83.

Artículo 1º — Otórgase a la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), un anticipo de coparticipación por la suma de Tres millones de Pesos Argentinos (\$a 3.000.000) a reintegrarse en tres (3) cuotas mensuales, a partir del mes de octubre del año en curso.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) la suma de Tres millones de Pesos Argentinos (\$ 3.000.000) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el artículo 1º.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1138 - 1º-8-83 - Expediente Nº 01-34.141/83.

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1, convocada por la Dirección General de Administración de la Gobernación, a través de la División Compras, cuya apertura se realizó el día 8-6-83, de conformidad a la autorización conferida mediante decreto Nº 692/83;

Art. 2º — Adjudicase a la firma "Taragüí Artes Gráficas", la provisión de la siguiente mercadería, con destino al Centro Unico de Proce-

samiento de Información de Salta, por el monto total de Pesos Argentinos Ciento ocho mil trescientos (\$a. 108.300), de acuerdo al Acta de Preadjudicación, de fs. 188, del expediente del rubro:

1	240.000	Recibos de sueldo en formularios continuos 4 x 37 cms.	\$a 10.800
2	750.000	Hojas en formularios continuos lisos 12" y 38 cms.	\$a 97.500
		TOTAL	\$a 108.300

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 11 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Ejercicio 1983.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 822 D 27-7-83 - Expte. Nº 54-2151.

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada Club Banco Nación Salta, Deportivo, Social y Cultural, con domicilio en esta ciudad y otorgarle la correspondiente personería jurídica.

Ministerio de Bienestar Social - Resol. Nº 823 D 1-8-83 - Expte. Nº 1289/83 - Cód. 87

Artículo 1º — Aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Provincia de Salta y las personas que seguidamente se consiglan, para desempeñarse en el Hospital de Maternidad e Infancia, por el período comprendido entre el 13 de junio y el 31 de diciembre de 1983:

María Antonia Césares Rodríguez de Vergara, DNI Nº 12.409.278, clase 1956, matrícula profesional Nº 1358.

Oscar Alfredo Sierralta, L.E. Nº 8.459.027, clase 1951, matrícula profesional Nº 1114.

Diego Alberto San Martín Soria, D.N.I. Nº 8.283.924, clase 1950, matrícula profesional Nº 1552.

Julio Adolfo Rojas, D.N.I. Nº 10.167.684, clase 1952, matrícula profesional Nº 1568.

Gustavo Alberto Rodríguez, L.E. Nº 8.179.626, clase 1947, matrícula profesional Nº 921.

Sergio Roberto Rojas, D.N.I. Nº 11.283.784, clase 1954, matrícula profesional Nº 1403.

Luis Fernando Rodríguez, D.N.I. Nº 10.173.685, clase 1951, matrícula profesional Nº 1531.

Pedro Hugo Sirena, D.N.I. Nº 12.553.773, clase 1956, matrícula profesional Nº 1456.

Orlando Ramón Wamba, D.N.I. Nº 10.611.972, clase 1952, matrícula profesional Nº 1528.

Juan Carlos Escalante, D.N.I. Nº 11.080.205, clase 1954, matrícula profesional Nº 1389.

Oscar Ramón Moreno, L.E. Nº 8.176.047, clase 1946, matrícula profesional Nº 937.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resol. Nº 334 - 22-7-83 - Expte. Cód. 28 - Nº 39.863/83.

Artículo 1º — Autorizar por intermedio de la Dirección General de Administración de Personal, el llamado a Concurso Cerrado Interno, para cubrir los cargos que a continuación se detallan de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, previstos en Decreto Nº 223/83:

Técnico Liquidador Sueldos, técnico - b, cat. 14; Encargado de Control de Asistencia, administrativo - b, cat. 14; Computista, técnico - b, categ. 14; Dibujante "A", técnico - b, cat. 14; Dibujante "A", técnico - b, cat. 14; Dibujante "A", técnico - b, cat. 14; Técnico en Instalaciones Especiales, téc. - b, cat. 14; Técnico en Instalaciones Especiales, téc. - b, cat. 14; Técnico en Instalaciones Especiales, téc. - b, cat. 14; Perito Contable, téc. - b, cat. 14; Perito Contable, téc. - b, cat. 14; Perito Contable, téc. - b, cat. 14; Perito Contable, téc. - b, cat. 14; Perito Contable, téc. - b, cat. 14; Inspector de Obras, téc. - b, cat. 14; Inspector de Obras, téc. - b, cat. 14; Inspector de Obras, téc. - b, cat. 14; Técnico en Certificaciones, téc. - b, cat. 14; Técnico en Certificaciones, téc. - b, cat. 14; Técnico en Certificaciones, téc. - b, cat. 14; Conductor de Obras, téc. - b, cat. 14; Conductor de Instalaciones Especiales, téc. - b, cat. 14; Conductor de Instalaciones Especiales, téc. - b, cat. 14; Conductor de Instalaciones Especiales, téc. - b, cat. 14; Técnico en Cómputo y Presupuesto, téc. - b, cat. 14; Encargado de Herrería, mant. y Produc. - 2 - b, cat. 14; Jefe Sección Depósito de Materiales administrativo - b, cat. 14; Técnico Registral de Personal, téc. - b, cat. 14; Profesional Encargado del Area Bienestar Social, prof. - 3, cat. 21; Profesional Encargado del Area Arquitectura General, prof. - 3, cat. 21; Ingeniero Electricista, prof. - 2, cat. 17/21; Jefe de División Compras pers. superior, cat. 20; Conductor de Obras téc. - b, cat. 14; Jefe de División Teneduría de Libros pers. superior, cat. 20; Inspector de Obras, prof. - 2, cat. 17/21; Profesional a cargo Area Certificaciones, prof. - 2, cat. 17/21; Técnico en Certificaciones, téc. - b, cat. 14.

Art. 2º — El jurado que tendrá a su cargo decidir en dicho Concurso, estará integrado de la siguiente forma:

Cargos del Dpto. Administrativo

Titulares:

Ing. Agustín A. Caffaro, D.G.A.; Sr. Ramón H. Guzmán, M.E.; Sr. Pablo Pereyra, M.G. (D. G.E.M.).

Suplentes:

Sr. Mateo Alcázar, D.G.A.; Sra. María C.S. de Gómez, M.E.; Sr. Miguel A. Guerrero, A.G.A.S. **Estudios y Proyectos**

Titulares:

Ing. Agustín O. Caffaro, D.G.A.; Arq. Juan C. Otatti, M.G.J. y E.; Arq. Omar R. Puerari, M.B.S.

Suplentes:

Arq. Juanita Chetran de Campos, D.G.A.;

Srta. Teresita del V. Spezzi, M.G.J y E.; Arq. Alicia Oliva, M.B.S.

Contable

Titulares:

Ing. Agustín A. Caffaro, D.G.A.; Cra. Irma Bellomo de Avila, S.G.G.; Cra. Estela G. de Córdoba, C.G.P.

Suplentes:

Cr. Sergio G. Moreno, D.G.A.; Cra. L. la Antonelli de Ledesma, M.E.; Cra. Lina Domingo de Aguirre, C.G.P.

Construcciones

Titulares:

Ing. Agustín A. Caffaro, D.G.A.; Ing. Federico J. Murguizur, S.E.O.P.; Ing. José Miguel M.B.S.

Suplentes:

Ing. Marcelo E. Figueroa, D.G.A.; Ing. Rafael López Díaz, A.G.A.S.; Ing. Susana H. de Calvet, M.B.S.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resol. Nº 353 - 2-8-83 - Expte. Cód. 20 - Nº 6477/83.

Artículo 1º — Con encuadre legal al Art. 40 del Decreto Nº 6900/63, dar por concedida la licencia extraordinaria con goce de haberes, usufructuada los días 8, 9, 10 y 11 de julio de 1983 por el señor Carlos Hugo Oulier, D.N.I. Nº 10.494.203, Legajo Personal Nº 42549, Agrupamiento Técnico - Tramo b), Categoría 15 de la Planta Permanente de la Dirección General de Transporte de la Provincia, por los motivos expuestos precedentemente.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 50231

F. Nº 1165

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Licitación Pública Nº 8/83

Obra: "Construcción de 108 departamentos en Campo Castañares - sector Vif - Salta".

Precio tope: \$a 15.555.125,20.

Financiación: Fondo Nacional de la Vivienda.

Fecha y hora de apertura: 20 de setiembre de 1983, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

Compra del pliego y consultas: En Avenida Belgrano Nº 1349, Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Precio del pliego: \$a 1.000.

Ing. Gustavo Adrián Rovaletti, gerente general. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Valor al cobro \$a. 36.—

e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50230

F. Nº 1164

Universidad Nacional de Salta

Licitación Pública Nº 17/83

Expediente Nº 18.147/83

Llámase a Licitación Pública Nº 17/83, para la provisión de sillas pupitres y escritorios, con destino a las nuevas aulas que serán construídas en el Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego por un valor estimado de \$a 438.700 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos pesos argentinos)..

Apertura de las propuestas: 29 de agosto de 1983 a horas 9.

Lugar de apertura: Dcción de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 - Salta.

Solicitud de pliego de condiciones: Dcción de Contrataciones y Compras - 4400 Salta y Representación en Buenos Aires: Diág. Roque Sáenz Peña 616, 4to. Piso Of. 402, Buenos Aires.

Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$a 96.—

e). 8 al 18-8-83

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 50168

F. SIC Nº 2872

Ref.: Expte. Nº 14707/48; 34-108914/80.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que el señor Casimiro Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por Usos y Costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,5000 Has. del inmueble, catastro Nº 434, ubicado en El Barrial, Departamento de Cachi, con una dotación de 0,78 l/seg. a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante la acequia "Grande" o "Del Barrial". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta
27 de julio de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean,
Jefe Dpto. Explotación y Riego, AGAS.

Sin cargo

e) 2 al 15-8-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 50238

F. Nº 16714

Doctor Néstor Esquiú, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Cardozo, Rufino. Expte. Nº 38.339/82, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Dra. Luisa M. Jiménez, secretaria, Salta, 14 de julio de 1983.

Imp. \$a 36.—

e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50237

F. Nº 16715

Guillermo Alberto Posadas, Juez Civil y Comercial, 1ª Instancia, 6ª Nominación, en autos: "Aquino Celestina - Sucesorio". Expte. Nº A-41.866/83, cita a herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por tres días en Boletín Oficial y Crónica del Noa, Salta, 1 de agosto de 1983. Dra. Beatriz T. del Olmo, secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50234

F. Nº 16703

El doctor Carlos Botteri, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el Juicio Sucesorio de Eleodoro Torcuato Urzagasti, Expte. Nº 16401/83. Publicándose edictos por el término de tres (3) días, en los diarios: Boletín Oficial y Crónica del Noa, Metán, julio 6 de 1983. Dra. María Beatriz Boquet, secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50233

F. Nº 16704

El doctor Carlos Botteri, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan haciendo valer sus derechos en el Juicio Sucesorio de Joaquín Rodríguez, Expte. Nº 16408/83. Publicándose edictos por el término de tres (3) días, en los diarios: Boletín Oficial y Crónica del Noa. Metán, julio 6 de 1983. Dra. Analía Villa de Moisés, secretaria.

Imp. \$a 12.—

e) 8 al 10-8-83

O. P. Nº 50221

R. s/c. Nº 2878

El Dr. Federico Augusto Cortés a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Décimo Primera Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de López, Felisa Amalia" Expte. Nº A-41.768/83 cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante a hacer va-

ler sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente. Publíquese por 3 días. Salta, 8 de Julio de 1983. - Dra. Marcela Arroyo de Mannori, Secretaria.

S/C.

e) 5 al 9-8-83

O. P. Nº 50220

F. Nº 16690

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Blanca Angélica Aguirre de Liendro - Sucesorio, Expte. Nº A-43.400/83 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la sucesión. Fdo. Dr. Luis Félix Costas, Juez. - Secretaria Dra. Silvia P. de Martínez. - Salta, 13 de Julio de 1983.

Imp. \$a 36.—

e) 5 al 9-8-83.

O. P. Nº 50218

F. Nº 16622

La Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8a. Nominación; Secretaria actuante de la Dra. Graciela Carlsen de Briones; en los autos caratulados "Frías, Humberto vs. Sucesorio Expte. Nº A42.235/83; que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8a Nominación Cita por Edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de junio de 1983. - Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 5 al 9-8-83

O. P. Nº 50217

F. Nº 16685

La Dra. María Mercedes Higa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Hodi, Juan Carlos Luis - Expte. Nº A-43.938", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Firmado: Dra. María Mercedes Higa, Juez; Dra. María Cristina Rossi de Saravia. - Salta, Agosto 1 de 1983. - Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 5 al 9-8-83.

O.P. Nº 50216

F. Nº 16680

La doctora María M. Higa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en autos caratulados "Gutiérrez, Adolfo y/o Gutiérrez, Adolfo Lisardo - Sucesorio" - Expte. Nº 48306/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de el causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los

diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, julio 13 de 1983. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 5 al 9-8-83

O. P. Nº 50207

F. Nº 16669

El Dr. Luis Félix Costas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª. Nominación, Secretaría actuante de la Dra. Silvia P. de Martínez; en los autos caratulados "Nigro, Miguel y Aramburu de Nigro, Dolores s/Sucesorio Expte. Nº A 26.643/83; Cita y Emplaza por Edictos por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. - Salta, 29 de junio de 1983 - Dra. Silvia Palermo de Martínez.

Imp. \$a 36.—

e) 4 al 8-8-83

O.P. Nº 50206

F. Nº 16670

El Dr. Luis Félix Costas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª. Nominación; Secretaría actuante de la Dra. Silvia P. de Martínez; en los autos caratulados "Sibila, Domingo S. Sucesorio Expte. Nº A-41.863/83; Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y Diario Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. - Salta, 15 de julio de 1983 - M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 4 al 8-8-83

O. P. Nº 50201

F. Nº 16663

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaria del Dr. Antonio María Morosini, en los autos: "Marinero Fili Salvador s/Sucesorio", Expte. Nº A-43.430/83, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. - Salta, 7 de julio de 1983. - Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$a 36.—

e) 4 al 8-8-83

O. P. Nº 50197

F. Nº 16659

El Dr. Federico A. Cortés, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. IIava. Nominación, en los autos: "Guzmán, Haydeé s/Sucesorio", Expte. Nº A-42.918/83, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de julio de 1983. - Publicación: tres días - Dra. Marcela Arroyo de Mannori, Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 4 al 8-8-83

O. P. Nº 50194

F. Nº 16650

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaria Dra. Mercedes Janín de Arias, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Exp. Nº A-44.011/83 Sucesorio "Arias, Mercedes y Julia Hoyos". Salta, 1º de agosto de 1983. - Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 4 al 8-8-83

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 50241

F. Nº 16717

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en Pje. Peña 948. Ciudad. Inmueble con edificación precaria en Rosario de Lerma. Derechos y Acciones sobre Tres inmuebles en Valle Hermoso.

El día 12 de agosto de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 6ª Nom., Sec. 2, en los autos caratulados: "Vilte Reimundo; Vilte, Carmelo R.; Vilte Reimundo; Vilte, Lu's O. y Vilte, Alejandro - Quiebra", Expte. Nº A-024920/81, Remataré Sin Base y en forma individual, los inmuebles que a continuación se describen: a) Inmueble urbano edificado en la Ciudad de Salta. Pje. Peña 948, Capital 01, Sección D, Manzana 51 a, Parcela 5, Matrícula 11576 (Lote 12, Plano 355); Ext.: Fte. y Cfte.: 11 m. Cdo. N.: 28,91m; Cdo. S.: 28,88m; Lím.: N.: Lote 10; S. Lote 14; E.: Pje. Peña; O.: Lote 11; Sup.: 317,84 m2; Consta de 2 dorm.; cocina, baño, galería y una piecita con galería al fondo; entrada vehículo con portón de chapa y patio; estado de ocupación: ocupado por el señor Carmelo Vilte y flía. en su carácter de propietario; b). Inmueble Ubicado en C. Quijano, Dpto. R. de Lerma, calle G. Güemes 734; R. de Lerma 19, Campo Quijano, Sección A, Manzana 6, Parcela 8, Matrícula 1.974 (Lote Nº 2-M.E., Plano 132); Ext.: Fte.: 20m; Cfte.: 24,77m; Cdo. E.: 20,38m; Cdo. O.: 34,95; Sup.: 553,30 m2; antecedente dominial: Libro 12, F. 447; Al; Posee edificación precaria; 3 habitaciones de adobe c/ techo de chapa; cuenta con agua corriente y luz; estado de ocupación: ocupada por Carlota Vilte y flía, por ser hermana del propietario Alejandro Vilte; c.) Derechos y Acciones sobre un lote de terreno en Valle Hermoso, baldío y desocupado: Capital 01, Sec. S, Manzana 362, Parcela 2 (Lote 9. Manz. 37, Plano 4107); Ext.: Fte.: 15 m. Fdo.: 62,19 m.; Sup.: 932,85 m2; d) Derechos y Acciones sobre un lote de terreno

en Valle Hermoso, baldío y desocupado: Capital 01, Sec. S, Manzana 362, Parcela 3 (Lote 10, Manz. 37, Plano 4107); Ext.: Fte.: 15 m.; Fdo.: 62,19 m.; Sup.: 932,85 m²; e) Derechos y Acciones sobre un lote de terreno en Valle Hermoso, baldío y desocupado: Capital 01, Sec. S, Manzana 362, Parc. 4 (Lote 11, Manz. 37, Plano 4107); Ext.: Fte.: 15 m.; Fdo.: 62,19 m.; Sup.: 932,85 m². Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% del precio de compra en el acto del remate a cargo del comprador. Edictos: 4 días en B. Oficial y El Tribuno.

Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Tel. 217260, Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$a 200.— e) 8 al 11-8-83

O.P. Nº 50240 F. Nº 16719

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL — VARIOS

El día 10 de agosto de 1983, a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, Ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación, en autos: "Ejecución de Sentencia que se le sigue a Issa Juan Carlos Antonio y Olguín Osvaldo" Expte. Nº A-38022/82, Remataré Sin Base y de Contado: Un sillón giratorio color negro, con rueditas; Una lámpara de mesa, en hierro forjado color negro, pantalla clara; Una mesa para máquina de escribir, metálicas con un cajoncito, con ruedas, y Un escritorio de madera, de cuatro cajones, color madera claro, y Una alfombra de 2x1,50 mts. aprox. color marrón, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto de remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$a 12.— e) 8-8-83

O.P. Nº 50239 F. Nº 16720

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un camión marca Dodge, Año 1981, con 18.097 Km. — Base: \$a 21.755,01

El día 29 de agosto de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 6ª Nom. en autos: "Ejec. Prendaria que se le sigue a Bustos, Pedro Clemente", Expte. Nº 1/A-23.086/81, remataré con la Base de \$a 21.755,01 (pesos argentinos veintidós mil setecientos cincuenta y cinco c' un ctv), y de Contado: Un camión Ind. Arg., marca Dodge, modelo DP-800 175", bastidor de 5m. 175 pulgadas de distancia entre ejes, motor Nº 6478432, chasis Nº B48D00014F, color beige alzada, año 1981, chapa patente Nº A061351, que puede ser revisado en calle M'tre 1156 de 16 a 19 horas. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta:

Imp. \$a \$ 66.— e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50235

F. Nº 16709

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Un Vehículo Jeep - En Gral. Güemes

El 9 de agosto de 1983 a las 16 horas, en calle Teniente Ibáñez Nº 764 de la localidad de Gral. Güemes y conforme lo ordenado por el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 6ª Nom. Remataré Sin Base y dinero de Contado un rodado marca Jeep, mod. 1954 motor: 2000043 sin patente. Revisar en el domicilio arriba indicado. Comisión 10%, entrega inmediata. Edictos: dos días. Inf. al Tel. 215572. Juicio: C. s.r.l. c/Marmai Pedro s/Ejecutivo. Exp. 15807/79. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$a 44.—

e.) 8 y 9-8-83

O.P. Nº 50226

F. Nº 16695

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

UN TELEVISOR "PHILIPS" y UN TELEVISOR "DELM", portátil

El día 9 de agosto de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com. 10ª Nom. en autos: "Ejec. de Sentencia que se le sigue a Leyes, Abel", Expte. Nº A-29.645/82, Remataré Sin Base y de Contado: Un televisor marca "Philips automático", de 24", sin visible y Un televisor portátil marca "Delm", 2524-117, con antena portátil, color blanco, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, T.E. 217260, Salta.

Imp. \$a 12.—

e) 5 y 8-8-83

O. P. Nº 50225

F. Nº 16696

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Dos Muebles exhibidores; estanterías y mostrador metálicos.

El día 8 de Agosto de 1983, a Hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 7ma. Nominación, en los autos: "Ejecutivo que se le sigue a Aparicio Néstor Silvano" Expte. Nº A-34.760/82, Remataré sin Base y de Contado: Dos muebles exhibidores, de madera color amarillo, o marrón claro, compuestos de 48 cajoncitos, 4 puertas corredizas: 2 de vidrio y 2 de madera, cada uno. Tres cuerpos de estanterías metálicas, de cinco estantes cada uno, y un mostrador metálico con tapa de fórmica color blanco de 4 compartimentos, y su frente de vidrio, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: Dos días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. - T. E. 217.260. - Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$a 24.—

e) 5 y 8-8-83

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 50200

F. Nº 16664

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, éta. Nominación, en el juicio: Peña, Luis Otilio vs. Durán Villegas, Vidal s/ Posesión Veinteñal o Usucapión Expte. Nº A-41.502/83", Cita a don Vidal Durán Villegas y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble: Matrícula Nº 37.672 - Capital 01; Sección K; Manzana 26; Parcela 30, para que comparezcan a juicios a hacer valer sus derechos dentro del plazo de nueve (9) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor Oficial que corresponda por turno. Publíquese cinco (5) días, Salta, 11 de julio de 1983 - Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$a 110.—

e) 4 al 10-8-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 50224

R. s/c. Nº 2880

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia,

2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Escribana Lilia Orellana García, cita al Sr. Eleuterio Delgado para que dentro de los nueve días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Castillo de Delgado, Mabel Francisca vs. Delgado, Eleuterio - Divorcio" - Expte. A Nº 40.753/83 y a contestar la demanda interpuesta bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en un mes. Salta, 8 de julio de 1983. - Lilia Orellana García, Secretaria.

S/C.

e) 5 al 9-8-83

O. P. Nº 50208

F. Nº 16668

El Dr. Alberto Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación; Secretaría actuante de la Dra. Teresa Echazú de Aira; en los autos caratulados "Bejarano, Irma s. Tutela Legítima solicitada por Pánfilo Bejarano Expte. Nº A35.508/82, Cita por edictos a estar a derecho a la madre de la menor señora Lucrecia Choque Armella, dentro de los seis días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que la represente. - Salta, 14 de abril de 1983 - Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$a 30.—

e) 4 al 8-8-83

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 50236

F. Nº 16708

Texton S.A. — Su Constitución

Socios: Alfonso Ignacio Leiva, argentino. L.E. Nº 7.152.481, nacido el 27 de abril de 1930 en la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, viudo, de profesión Ingeniero en Construcciones, domiciliado en Pasaje Alderete, Nº 706, de esta ciudad; Alfredo Ignacio Leiva, argentino, D.N. I. Nº 13.347.012, nacido el 23 de agosto de 1959 en la ciudad de Córdoba, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pasaje Alderete Nº 706, de esta ciudad y Alejandro José Leiva Carranza, argentino, D.N.I. Nº 16.000.249, nacido el 1º de setiembre de 1962, en Córdoba, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pasaje Alderete Nº 706, de esta ciudad, habilitado legalmente por Escritura Nº 43 de fecha 17 de marzo de 1983, inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta bajo el Acta Nº 21, Folio 97, Tomo 4, del Libro de Emancipaciones y Asiento 438, Folio 295 del Libro 2 del Registro Público de Comercio.

Fecha del Instrumento: Escritura Nº 59 de fecha 23 de abril de 1983 pasada por ante la Escribana Carmen Rita Aguilar de López Cabada.

Denominación "Texton S. A."

Domicilio: Establece su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en calle General Güemes Nº 88 de esta ciudad de Salta.

Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social se fija en la

suma de un mil quinientos millones de pesos (\$a 150.000) representados por mil quinientas Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables Clase A, con derecho a 5 votos por acción y un valor nominal de Un millón de pesos cada una (\$a 100). El Capital Social se suscribe totalmente en este acto y es integrado por los accionistas en la siguiente proporción: 1) El señor Alfonso Ignacio Leiva, suscribe e integra Novecientos millones de pesos (\$a 90.000) o sean Novecientas Acciones del tipo indicado; 2) Alfredo Ignacio Leiva, suscribe e integra trescientos millones de pesos (\$a 30.000) o sean Trescientas Acciones del tipo indicado y 3) Alejandro José Leiva Carranza suscribe e integra Trescientos millones de pesos (\$a 30.000) o sean trescientas Acciones del tipo indicado. El Capital suscrito es integrado en dinero efectivo por los aportantes en la proporción del 25%, quedando a cargo del Directorio la fijación de la fecha, forma y modo de integración total dentro del plazo de dos años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Construcciones: La sociedad tendrá por objeto principalmente dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a negocios relacionados con las construcciones de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. A tal efecto podrá realizar los estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de viviendas, caminos, puentes, diques, pavimentación y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean éstas públicas o privadas.

Inmobiliarias: Asimismo la sociedad podrá realizar la intermediación, compra-venta, fraccionamiento o loteos de bienes inmuebles urbanos o

rurales, la construcción de edificios sean o no estos bajo el Régimen de la propiedad horizontal, así como arrendar o administrar los bienes antes mencionados y dedicarse en general a todo tipo de negocios inmobiliarios.

Organo de Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se podrá nombrar de 1 a 5 Directores Suplentes según lo resuelvan las mismas Asambleas. Primer Directorio: Presidente: Alfonso Ignacio Leiva; Vice-presidente: Alfredo Ignacio Leiva; Vocal Titular: Alejandro José Leiva Carranza; Vocal Suplente: Graciela María Leiva.

Organo de Fiscalización: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente designados por la Asamblea General Ordinaria y podrán ser reelectos. Síndico Titular: Agustín Luis López Cabada y Síndico Suplente: Alberto Jorge Salguero.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Representación Legal: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y/o Vice-presidente del Directorio en forma indistinta. Salta, 29 de julio de 1983.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 2 de agosto de 1983. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 60.— e) 8-8-83

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 50167 F. Nº 16619

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

José Antonio Román y Cristina López Ceballos de Román, transfieren el Fondo de Comercio de Agencia de Viajes que gira bajo la denominación de MALLORCA Turismo, ubicada en Buenos Aires 94, al Sr. Luis Alfredo Agustoni y Alicia Susana Agustoni, con domicilio en Belgrano 1025 4º A. Oposiciones en Buenos Aires 94 (Salta). - Alicia S. Agustoni, Gerente.

Imp. \$a 110.— e) 2 al 8-8-83

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 50232 F. Nº 16705

"E D N A S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales, estatutarias y a pedido de un accionista en caso de fracasar la Asamblea citada para el día 23 de agosto de 1983 a horas 19, se cita en segunda Convocatoria a los señores accionistas de "EDNA S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria

a realizarse el día 23 de agosto de 1983 a horas 20 en su sede social de calle 20 de Febrero Nº 780 de esta Ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aumento del Capital Social a \$a 10.000 (diez mil pesos argentinos).
- 2) Si la decisión sobre el punto anterior fuera negativa, autorizar al señor Presidente para que resuelva seguir el procedimiento previsto en el Art. 94, inc. 5º, Ley 19550 o el de los Arts. 6º u 84 de la ley 19551.
- 3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: La presente Convocatoria la realiza la Sindicatura a pedido de un accionista.

Agustín López Cabada, Síndico

Imp. \$a 66.— e) 8 al 10-8-83

O. P. Nº 50196

F. Nº 16652

GIACOMO FAZIO S. A.

Empresa de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1983 a las 9 horas en el local Social de Avda. Tavella y Camino a la Isla - Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
- 2º) Consideración de lo tratado y resuelto en las Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 11-2-83 y 22-7-83.

El Directorio

Imp. \$a 110.—

e) 4 al 10-8-83

O. P. Nº 50195

F. Nº 16651

GIACOMO FAZIO S. A.

Empresa de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1983 a las 11 horas en el local social fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
- 2º) Consideración de lo tratado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 4-7-83.
- 3º) Modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales.

El Directorio

Imp. \$a 110.—

e) 4 al 10-8-83

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 50242 F. Nº 16721

MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL CONVOCATORIA

El H. Consejo Directivo de la Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a normas fijadas por los Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede social de Pje. Santa Rosa Nº 1249/51 de esta ciudad, el día 10 de setiembre de 1983, a horas 11, de acuerdo a los artículos 30, 31 y 37, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cálculo de Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización y Revalúo.
- 3º Modificación del art. 15º del Estatuto Social.
- 4º Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

Artículo 35º — “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria”. La Comisión Directiva. César Martínez, presidente; Miguel León Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$a 36.— e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50229 F. Nº 16701

ASOCIACION DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS DE SALTA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Dietistas y Nutricionistas de Salta convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse, según disposiciones vigentes, el día 1º de setiembre del año en curso a horas 18,30 en su sede de calle Mitre 647, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior.

2) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio económico al 30 de noviembre de 1982.

Nut. Carmen J. de Valente, Presidente; Nut. Bettina de Simkin, secretaria.

Imp. \$a 12.— e) 8-8-83

AVISO GENERAL

O. P. Nº 50190 F. Nº 16643

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

Llámate a todos los Escribanos con una antigüedad mínima de dos (2) años en la Matrícula al Concurso de Antecedentes, para cubrir la titularidad del Registro Notarial Nº 75 creado por Ley 6.120 con sede en el Departamento de General Güemes y asiento en la ciudad del mismo nombre. Los interesados deberán inscribirse hasta el día 31 de agosto de 1983 a horas 9.00. mediante solicitud por escrito, en el Colegio de Escribanos de Salta —sito en calle Mitre Nº 384— haciendo constar: datos personales, constitución de domicilio, número y fecha de inscripción en la Matrícula, antecedentes que estarán debidamente comprobados, certificados o legalizados si así correspondiere.

Esc. Juan Pablo Arias

Presidente

Col. de Escrib. de Salta

Esc. Mariano Coll Mónico
Secretario

Col. de Escribanos de Salta

Para ser publicado durante cuatro (4) días en el Boletín Oficial.

Imp. \$a 48.— e) 3 al 8-8-83

RECAUDACION

O.P. Nº 50228

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 72.122,71
Recaudación del día 5-8-83	\$a 792,65
TOTAL	\$a 72.915,36